Ley de 27 de noviembre de 1915

Moratoria.- Se Prorroga hasta el 31 de diciembre de 1916.

ISMAEL MONTES Presidente de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1916, la facultad concedida al Poder Ejecutivo, por el artículo 7°. de la ley de 24 de octubre de 1914.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.—La Paz, 23 de noviembre de 1915.

José Carrasco.- José Gutiérrez Guerra.- Ad. Trigo Achá, S. S. .

- Fenelón M. Pereira, D. S. -Bailón Mercado, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los veintisiete días de noviembre de mil novecientos quince.

ISMAEL MONTES.—Julio Zamora.